



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

**INFORME GENERAL CORRESPONDIENTE A  
LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARON LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA  
PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN,  
REPARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA  
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS  
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

**PERIODO 2022**

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b> .....	<b>10</b>
<b>MARCO LEGAL</b> .....	<b>11</b>
<b>OBJETIVO DEL INFORME</b> .....	<b>12</b>
<b>INFORME GENERAL</b> .....	<b>14</b>
<b>ACTIVIDADES PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR, REPARAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO</b> .....	<b>15</b>
<b>INFORMES POR PARTIDO POLÍTICO</b> .....	<b>17</b>
<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> .....	<b>17</b>
MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS .....	17
ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO .....	18
REGISTRO ESTADÍSTICO DE CASOS PRESENTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO .....	18
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> .....	<b>19</b>
MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS .....	19
ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO .....	20
REGISTRO ESTADÍSTICO DE CASOS PRESENTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO .....	21
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> .....	<b>23</b>
MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS .....	23
ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO .....	24
REGISTRO ESTADÍSTICO DE CASOS PRESENTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO .....	25
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> .....	<b>26</b>
MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS .....	26
ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO .....	27
REGISTRO ESTADÍSTICO DE CASOS PRESENTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO .....	28
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> .....	<b>29</b>

MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS .....	29
ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO .....	30
REGISTRO ESTADÍSTICO DE CASOS PRESENTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO .....	31
<b>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO .....</b>	<b>32</b>
MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS .....	32
ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y SOBRE EL REGISTRO ESTADÍSTICO DE CASOS PRESENTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO .....	33
<b>PARTIDO MORENA.....</b>	<b>34</b>
MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS .....	34
ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO .....	35
REGISTRO ESTADÍSTICO DE CASOS PRESENTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO .....	36
<b>PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO .....</b>	<b>37</b>
MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS .....	37
ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO .....	38
REGISTRO ESTADÍSTICO DE CASOS PRESENTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO .....	39
<b>PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO INICIADOS EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.....</b>	<b>40</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>43</b>
<b>NOTAS ADICIONALES .....</b>	<b>45</b>

## PRESENTACIÓN

El 13 de abril de 2020 entró en vigor la reforma político-electoral en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para introducirla dentro de los marcos legales como una conducta violatoria de derechos político-electorales de las mujeres en nuestro país. Esta reforma modificó y adicionó diversas disposiciones a ocho leyes nacionales para hacer frente a los efectos negativos de la implementación de las acciones afirmativas en favor de las mujeres para aumentar su presencia en espacios de ejercicio de poder, esto a razón de la trasgresión que esto implica al orden patriarcal de una política tradicionalmente masculina. Este gran avance, también asentó la definición de atribuciones institucionales para prevenir este tipo de violencia, atenderla, sancionarla, reparar el daño y lograr, como fin último, erradicarla.

A través de estas nuevas ordenanzas, se mandató a los partidos políticos a asumir obligaciones en la materia, pues son puentes en los que las mujeres transitan de la militancia a ocupar cargos públicos de representación popular. Así, de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Institucionales y Procedimientos Electorales, y los artículos 25, numeral 1, incisos s) a w); 37, numeral 1, incisos e) a g); 38, numeral 1, inciso e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, se faculta al Instituto Nacional Electoral para emitir lineamientos dirigidos a los partidos políticos para hacer cumplir el mandato constitucional de prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de violencia.

El 28 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo **INECG/517/2020**<sup>1</sup> mediante el cual se emitieron los ***Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen, erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.*** Por otra parte, como una medida

---

<sup>1</sup> Consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/115101>

para armonizar el marco legal modificado y producto de la reforma del año 2020, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, aprobó el pasado 14 de mayo de 2021, el Acuerdo **IEEH/CG/116/2021**<sup>2</sup> que contiene los ***Lineamientos estatales para que los partidos políticos nacionales con participación política local y los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen, y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.*** Ambos documentos buscan que los partidos políticos a nivel nacional y local instrumenten en sus normativas internas acciones encaminadas a la protección de los derechos de las mujeres en su participación en política a fin de corregir cualquier conducta discriminatoria en su práctica partidista.

Es así como nace la obligatoriedad de los partidos políticos de informar anualmente las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como presentar un registro estadístico de los casos identificados al interior de los partidos, las acciones partidistas emprendidas y las resoluciones, que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.

El siguiente Informe General presentado por esta Autoridad Electoral a través de la Comisión Permanente y la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales nacionales y locales, describe las actividades realizadas en 2022 por los partidos políticos para coadyuvar en la eliminación de todo tipo de violencia que atente contra la ciudadanía de las mujeres en Hidalgo.

---

<sup>2</sup> Consulta en: <http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/mayo/14052021/IEEHCG1162021.pdf>

## INTRODUCCIÓN

La violencia política contra las mujeres en razón de género es un tema que se ha introducido en los últimos diez años en el sistema electoral mexicano como un problema público y de derechos humanos que simultáneamente genera afectaciones a los procesos democráticos en nuestro país. El abordaje tardío de este tipo de violencia en la legislación mexicana no responde a su pasada inexistencia, sino a su agudización y visibilización a partir de la adopción de medidas afirmativas que posibilitaron el acceso de las mujeres a espacios de participación y de toma de decisiones.

La incorporación de la paridad de género a nivel constitucional reveló que el tema de la participación de las mujeres en espacios de poder para alcanzar la igualdad sustantiva entre los sexos no se agotaba con hacerlo exigible en la postulación de candidaturas, sino que la violencia que acompañaba el ejercicio del derecho de las mujeres a participar en asuntos públicos y políticos mostraba aspectos profundos sobre la discriminación en función de la diferencia sexual al desafiar roles y espacios genéricamente construidos.

Como una urgente necesidad de erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las recientes reformas a legislación han dotado a las instituciones electorales de atribuciones para el seguimiento y arbitraje en los casos donde se vulnera el derecho humano de las mujeres de participar en asuntos políticos, sin embargo, el abordaje de este problema también requiere del análisis y tratamiento de este tema al interior de los partidos políticos, pues desempeñan funciones clave para el acceso de las mujeres a candidaturas y a cargos de elección popular. En los partidos políticos operan los límites culturales para la participación política de las mujeres, también es donde se intensifican las dinámicas de discriminación y

violencia al ser estructuras donde se reproducen conductas patriarcales en el ejercicio del poder (Cerva, 2014).<sup>3</sup>

La protección integral de los derechos político-electorales de las mujeres requiere de la conjunción de diversos actores institucionales para amparar, garantizar y promover el actuar político de las mujeres libre de violencia, además que, en los casos presentados, se facilite el acceso a la justicia con miras a la reparación integral del o los daños ocasionados a la mujer víctima. Por ello, de acuerdo con lo establecido en La Ley General de Partidos Políticos en su artículo 39, inciso g), se faculta a estas entidades para instrumentalizar en sus documentos básicos mecanismos para prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género; asimismo, en su artículo 73, inciso d), se prevé la obligación de aplicar recursos financieros para estos fines.

Además de lo contenido en las normas generales en materia electoral, el Instituto Nacional Electoral emitió los ***Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen, erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género***, documento de observancia general para los partidos políticos nacionales a fin de garantizar la igualdad de condiciones para el acceso de mujeres y hombres a la estructura de dirección partidista, en candidaturas y cargos públicos de representación popular; además, garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres libres de violencia. Para el caso de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral tuvo a bien armonizar la normativa interna con dicha disposición, para la observancia local de los partidos nacionales y locales con presencia en la entidad.

A través de esta normativa, se ordena a los partidos a incluir en su declaración de principios los mecanismos para sancionar posibles conductas de violencia política

---

<sup>3</sup> Cerva, D. (2014). *Participación política y violencia de género en México*. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Volumen (LIX), pp. 117-139.

contra las mujeres en razón de género ocurridas dentro de su militancia. En su programa de acción, actividades orientadas a promover la participación política de las mujeres, así como las acciones para la promoción y desarrollo de sus liderazgos políticos. En sus estatutos, los procedimientos para integrar los liderazgos políticos de las mujeres en la dinámica interna partidista, así como los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres a través de figuras de acompañamiento para la asesoría, orientación y seguimiento de las posibles mujeres víctimas; de justicia intrapartidaria con facultades de conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como aplicar las sanciones correspondientes conforme a sus atribuciones; y, finalmente, de implementar programas formativos de capacitación para la sensibilización en el tema, de las y los simpatizantes y la militancia.

Además de lo hasta ahora expuesto, los partidos políticos deberán observar que, para participar en procesos electorales, las personas postuladas deberán firmar la **3 de 3 contra la violencia contra las mujeres**<sup>4</sup> como un requisito de elegibilidad para participar en plenitud de derechos. Por último, mencionar que, para el sostenimiento de las actividades que deriven de las acciones de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, los partidos **no podrán hacer uso del gasto programado dentro del rubro para la capacitación, promoción y desarrollo del**

---

<sup>4</sup> Es un mecanismo que consiste en que las personas aspirantes a una candidatura no se encuentren dentro de los siguientes supuestos: 1) No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procedimiento y en su caso no haber sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado. 2) No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal. 3) No estar inscrito o tener registro vigente como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan. Cabe señalar que esta medida fue incorporada a nivel constitucional a través de la reforma que modifica los artículos 38 y 102 de nuestra Carta Magna, y que entró en vigor el día 29 de mayo de 2023. En dicho decreto se suspende el derecho a ocupar cargos en el servicio público en caso de existir sentencias firmes que relacionen al acusado con delitos contra la vida, la libertad y seguridad sexual, en cualquiera de sus modalidades y por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

**liderazgo político de las mujeres** de acuerdo con el porcentaje destinado a nivel nacional y a nivel local según corresponda.

Ante la complejidad para atender los casos de este tipo de violencia, la normativa en la materia se plantea como una estrategia que amplía el ámbito de acción y los procedimientos para proteger los derechos humanos de las mujeres en su participación en la esfera política, sobre todo en los espacios de mayor incidencia o donde aumenta la posibilidad de sufrirla. De esta manera, además del deber partidista de encausar la planeación de sus actividades en favor de las mujeres y de reportarlo ante las autoridades electorales en nuestro estado, como un mecanismo de transparencia, este Órgano Electoral tiene a bien presentar este Informe General de actividades para dar a conocer lo realizado por los partidos políticos con presencia en Hidalgo para combatir la violencia política contra las mujeres en razón de género durante el año 2022.

## JUSTIFICACIÓN

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género es un deber constitucional y de observancia de las instituciones electorales. Los Organismos Públicos Locales Electorales encuentran esta justificación a partir de lo señalado en el artículo 41, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 104 y 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Asimismo, a nivel local, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 46, 47 y 48, fracción VII del Código Electoral del Estado de Hidalgo. Por tanto, este Órgano Electoral tiene facultades para coadyuvar a prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres, en el ámbito de sus atribuciones, en la entidad.

De acuerdo con sus atribuciones además de generar y promover acciones encaminadas a erradicar cualquier tipo de violencia que afecte o vulnere el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, ha de contribuir en la vigilancia del actuar partidista en el cumplimiento de la normativa en la materia.

El presente documento cumple con los objetivos institucionales de transparentar lo que hasta ahora se ha hecho para la atención y seguimiento de los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género al interior de los partidos políticos y el acceso de las mujeres a la justicia.

## MARCO LEGAL

### NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
- Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

### NORMATIVIDAD NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE.
- Protocolo de Atención a Población Indígena con Enfoque de Género e Intercultural. NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen, erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género del INE

## NORMATIVIDAD LOCAL

- Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.
- Código Electoral del Estado de Hidalgo.
- Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres en razón de género en el estado de Hidalgo (documento elaborado por el TEEH)
- ABC para identificar la violencia política contra las mujeres en razón de género (documento elaborado por IEEH).
- Lineamientos estatales para que los partidos políticos nacionales con participación política local y los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

## OBJETIVO DEL INFORME

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Comisión Permanente y la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana elaboró el presente Informe General con base en las facultades y atribuciones contenidas en la legislación federal y local en materia electoral, además de lo establecido en el **artículo 15 de los Lineamientos estatales para que los partidos políticos nacionales con participación política local y los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género**, a fin de dar a conocer las actividades realizadas por los partidos políticos en el año 2022 para prevenir, atender, y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género y el registro estadístico generado a partir de los casos presentados al interior de los partidos que detalla las principales vulneraciones a los derechos político-electorales de las mujeres militantes y simpatizantes, las acciones de prevención, atención y sanción, así como las resoluciones de cada caso suscitado.

Aunado a lo anterior, el presente documento cumple con el propósito de transparentar las actividades que fueron reportadas por los partidos políticos en el estado sobre:



# INFORME GENERAL

## 2022

El presente informe contiene los resultados de la revisión que llevó a cabo la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana sobre las actividades para la atención, prevención sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género reportadas por los partidos políticos durante el año 2022.

## ACTIVIDADES PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR, REPARAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Para dar cumplimiento a lo señalado en el **artículo 15** de los **Lineamientos estatales para que los partidos políticos nacionales con participación política local y los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género**, los partidos políticos deberán informar anualmente las acciones emprendidas para garantizar la participación política plena de las mujeres al interior, asimismo, propiciar que dicho ejercicio sea en condiciones paritarias y libres de violencia.

De acuerdo con estos Lineamientos, dichos Informes Anuales deberán contener:

### Modificación a sus documentos básicos

- Declaración de principios
- Programa de acción
- Estatutos

- Armonización con demás disposiciones internacionales, nacionales y locales en la materia.
- Establecer criterios para garantizar la paridad de género.
- Incorporación de lenguaje incluyente y no sexista.
- Enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e intercultural.
- Integrar planes de acción y protocolos de atención específicos para erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Establecer mecanismos y procedimientos para la prevención, atención, sanción y reparación de este tipo de violencia.

**Actividades para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género**

- Realizar campañas de difusión con perspectiva de género que informen a la militancia sobre las medidas que realizará el partido para erradicar este tipo de violencia.
- Informar, capacitar y realizar acciones de formación profesional en el tema a toda la estructura partidista.
- Brindar capacitación electoral con perspectiva de género, interseccional, intercultural y de derechos humanos.
- Garantizar la integración de órganos intrapartidarios y comités para garantizar el principio de paridad en las estructuras y en la nominación a candidaturas, organizar y vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas y de formación política en el tema, de atención, asesoría, seguimiento y acompañamiento de los casos, así como de la dictaminación de sanciones resoluciones.
- Emisión de medidas de protección, medidas cautelares y de reparación del daño.
- Canalización de las posibles víctimas ante las autoridades competentes para la continuidad de los casos y la atención integral.

**Registro estadístico de los casos presentados por este tipo de violencia**

- Este registró deberá contener:

Número de casos presentados y desechados, número de casos sancionados y las sanciones aplicadas, rangos de edad de las mujeres posibles víctimas, rango de edad de la persona agresora, cargo o vínculo con la víctima, tipo de conducta, fecha de presentación de la denuncia, fecha de inicio del procedimiento y de la resolución, sentido de la resolución, tipo de sanción y las medidas de reparación en cada caso.

## INFORMES POR PARTIDO POLÍTICO

### PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



El **Partido Acción Nacional** a fin de dar cumplimiento con las actividades de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, realizó **una actividad**.

#### **MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS**

A través del oficio número **IEEH/DEEGyPC/242/2021** remitido al partido político con fecha de **06 de septiembre de 2021** se solicitó realizar las modificaciones a su régimen estatutario, declaración de principios y plan de acción a fin de incorporar las disposiciones previstas en el **CAPITULO III artículos 10, 11 y 12** de los **Lineamientos estatales para que los partidos políticos nacionales con participación política local y los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, sin embargo**. En este sentido, el partido político no ha informado sobre la modificación a dichos documentos por lo que no es posible determinar si ha cumplido conforme lo establecido en la normativa.

Cabe señalar que esta medida también se ha solicitado desde el Instituto Nacional Electoral como autoridad electoral revisora de esta documentación a nivel nacional.

## ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

De acuerdo con el Informe Anual remitido por el Partido Político, se realizó **una actividad de prevención** que versó sobre la capacitación y sensibilización en el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género como se muestra a continuación:

**Tabla 1**

### ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO REALIZADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PERIODO 2022

No.	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN	PERSONAS ASISTENTES		MUNICIPIOS
				MUJERES	HOMBRES	
1	Diplomado	Desarrollo político de la mujer	10-11-2022 al 02-03-2023	68	0	Pachuca de Soto
<b>TOTAL DE PERSONAS BENEFICIADAS</b>						<b>68</b>

Fuente: Informes Anuales respecto de las actividades realizadas por los Partidos Políticos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en el periodo 2022.

#### Observaciones:

- En esta actividad se incluyó el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- El partido político menciona que a la actividad se registraron 68 mujeres, sin embargo, no es posible determinarlo pues no se integran listas de asistencia. De igual forma, no se mencionan los municipios de procedencia de las mujeres participantes.
- No se mencionan los objetivos iniciales y los alcances que esta actividad tuvo en términos cualitativos y cuantitativos.

### REGISTRO ESTADÍSTICO DE CASOS PRESENTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

De acuerdo con Informe Anual entregado, **no** se presentaron casos al interior del partido político.

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



El **Partido Revolucionario Institucional** a fin de dar cumplimiento con las actividades de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, realizó **cuatro actividades**.

### **MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS**

A través del oficio número **IEEH/DEEGyPC/243/2021** remitido al partido político con fecha de **06 de septiembre de 2021** se solicitó realizar las modificaciones a su régimen estatutario, declaración de principios y plan de acción a fin de incorporar las disposiciones previstas en el **CAPITULO III artículos 10, 11 y 12** de los **Lineamientos estatales para que los partidos políticos nacionales con participación política local y los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, sin embargo**. En este sentido, el partido político no ha informado sobre la modificación a dichos documentos por lo que no es posible determinar si ha cumplido conforme lo establecido en la normativa.

Cabe señalar que esta medida también se ha solicitado desde el Instituto Nacional Electoral como autoridad electoral revisora de esta documentación a nivel nacional.

## ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

De acuerdo con el Informe Anual remitido por el Partido Político, realizó **cuatro actividades de prevención** que versaron sobre la capacitación y sensibilización en el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género como se muestra a continuación:

**Tabla 2**

### ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO REALIZADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL PERIODO 2022

No.	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN	PERSONAS ASISTENTES		MUNICIPIOS
				MUJERES	HOMBRES	
1	Escuela virtual	Actividades de la Escuela Hidalguense de Mujeres Priístas	Actividades continuas	*	*	Todos los municipios
2	Seminario virtual	Comunicación digital para la participación política de las mujeres	12-12-2022 al 30-01-2023	*	*	*
3	Seminario virtual	Promoción, impulso y difusión de la cultura para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género	25-07-2022 al 25-08-2022	*	*	*
4	Capacitación mixta	Atención y erradicación de la violencia en razón de género	*	*	*	*
<b>TOTAL DE PERSONAS BENEFICIADAS</b>						*

Fuente: Informes Anuales respecto de las actividades realizadas por los Partidos Políticos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en el periodo 2022.

\* Este dato no fue reportado por el partido político y no es posible determinarlo por la falta de evidencias dentro de los informes.

**Observaciones:**

- El partido político informa que la Escuela Hidalguense de Mujeres Priístas brinda capacitación continua a mujeres militantes del partido político y cuya finalidad es formar cuadros femeninos especializados en la promoción e impulso político de las mujeres. Se precisa en este apartado no como una actividad, sino como un área encargada de las actividades formativas.
- Sobre la segunda actividad, no es posible determinar si versó sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, pues el partido político no reporta mayor evidencia de su contenido y realización.
- Respecto a la tercera actividad, refiere una campaña de difusión sobre el 25N que cada mes se realiza para la sensibilización sobre la lucha contra la violencia hacia las mujeres por razones de género, sin embargo, no hay evidencia vinculante con el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género de manera específica.
- Sobre la cuarta actividad, el partido político refiere que se han llevado a cabo capacitaciones a la estructura estatal y municipal para la atención de mujeres militantes que han sufrido alguna afectación en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
- De las actividades reportadas, no se mencionan los objetivos iniciales y los alcances que estas actividades tuvieron en términos cualitativos y cuantitativos.

**REGISTRO ESTADÍSTICO DE CASOS PRESENTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

De acuerdo con Informe Anual entregado, el partido político señaló haber dado acompañamiento a un caso presentado durante el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la persona Titular del Poder Ejecutivo del estado. De igual manera, manifestó haberse presentado un caso al interior del partido político,

mismo que fue iniciado vía PES a este Instituto, pero que desde el órgano intrapartidario de justicia, consideró no aplicar sanción alguna a razón de que las acciones denunciadas, no configuraron violencia política contra las mujeres en razón de género. Esta misma resolución fue ratificada vía sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo sobre la inexistencia de conductas constitutivas de este tipo de violencia.

**Tabla 3**

**NÚMERO DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO REPORTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL PERIODO 2022**

No.	FECHA	PROMOVENTE	EXPEDIENTE PES	EXPEDIENTE TRIBUNALES
1	Transcurso del 2022	M.S.M.	IEEH/SE/PES/238/2022	TEEH-JE-017-2022
2	Periodo Electoral Local 2021-2022	A.C.V.A.	*	TEEH-PES-120-2022

Fuente: Informe Anual respecto de los casos presentados por violencia política contra las mujeres en razón de género del Partido Revolucionario Institucional en el periodo 2022.

\* Este dato no fue reportado por el partido político y no es posible determinarlo por la falta de evidencias dentro de los informes.

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



El **Partido de la Revolución Democrática** a fin de dar cumplimiento con las actividades de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, realizó **tres actividades**.

### **MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS**

A través del oficio número **IEEH/DEEGyPC/244/2021** remitido al partido político con fecha de **06 de septiembre de 2021** se solicitó realizar las modificaciones a su régimen estatutario, declaración de principios y plan de acción a fin de incorporar las disposiciones previstas en el **CAPITULO III artículos 10, 11 y 12** de los **Lineamientos estatales para que los partidos políticos nacionales con participación política local y los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, sin embargo**. En este sentido, el partido político no ha informado sobre la modificación a dichos documentos por lo que no es posible determinar si ha cumplido conforme lo establecido en la normativa.

Cabe señalar que esta medida también se ha solicitado desde el Instituto Nacional Electoral como autoridad electoral revisora de esta documentación a nivel nacional.

## ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

De acuerdo con el Informe Anual remitido por el Partido Político, realizó **tres actividades de prevención** que versaron sobre la capacitación y sensibilización en el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género como se muestra a continuación:

**Tabla 4**

### ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO REALIZADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PERIODO 2022

No.	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN	PERSONAS ASISTENTES		MUNICIPIOS
				MUJERES	HOMBRES	
1	Taller presencial	Tipos de violencia y deconstrucción del machismo	26-03-2022	*	*	Actopan, Atotonilco de Tula, Francisco I. Madero, La Misión, Mineral de la Reforma, Metepec, Metztlán, Pachuca de Soto, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tianguistengo, Tizayuca, Tlaxcoapan, Tulancingo de Bravo, San Salvador y Zempoala
2	Curso presencial	Qué es la violencia política de género y qué hacer ante casos concretos	28-08-2022	*	*	*
3	Investigación	Conductas violentas y discriminatorias que limitan y frenan la participación política de las mujeres	*	*	*	Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Actopan, Tulancingo de Bravo, Tula de Allende, Pachuca de Soto y Tepeapulco
<b>TOTAL DE PERSONAS BENEFICIADAS</b>						*

Fuente: Informes Anuales respecto de las actividades realizadas por los Partidos Políticos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en el periodo 2022.

\* Este dato no fue reportado por el partido político y no es posible determinarlo por la falta de evidencias dentro de los informes.

**Observaciones:**

- En estas actividades se incluyó el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- El partido político no menciona la cantidad de personas beneficiadas en la realización de estas actividades. Este número no es posible determinarlo porque no se remiten las evidencias necesarias para su cálculo.
- No se mencionan los objetivos iniciales y los alcances que estas actividades tuvieron en términos cualitativos y cuantitativos.
- Sobre la investigación realizada, ésta se incluyó dentro del **Informe General correspondiente al ejercicio del financiamiento público de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres** en el ejercicio 2022.

**REGISTRO ESTADÍSTICO DE CASOS PRESENTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

De acuerdo con Informe Anual entregado, **no** se presentaron casos al interior del partido político.

## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



El **Partido Verde Ecologista de México** a fin de dar cumplimiento con las actividades de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, realizó **dos actividades**.

### **MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS**

A través del oficio número **IEEH/DEEGyPC/245/2021** remitido al partido político con fecha de **06 de septiembre de 2021** se solicitó realizar las modificaciones a su régimen estatutario, declaración de principios y plan de acción a fin de incorporar las disposiciones previstas en el **CAPITULO III artículos 10, 11 y 12** de los **Lineamientos estatales para que los partidos políticos nacionales con participación política local y los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, sin embargo**. En este sentido, el partido político no ha informado sobre la modificación a dichos documentos por lo que no es posible determinar si ha cumplido conforme lo establecido en la normativa.

Cabe señalar que esta medida también se ha solicitado desde el Instituto Nacional Electoral como autoridad electoral revisora de esta documentación a nivel nacional.

## ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

De acuerdo con el Informe Anual remitido por el Partido Político, realizó **dos actividades de prevención** que versaron sobre la capacitación y sensibilización en el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género como se muestra a continuación:

**Tabla 5**

### ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO REALIZADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL PERIODO 2022

No.	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN	PERSONAS ASISTENTES		MUNICIPIOS
				MUJERES	HOMBRES	
1	Curso presencial	Retos para la igualdad entre los géneros y empoderamiento de las mujeres	18 al 20-07-2022	*	*	*
2	Curso presencial	El desarrollo económico y la equidad de género	26 al 28-07-2022	*	*	*
<b>TOTAL DE PERSONAS BENEFICIADAS</b>						*

Fuente: Informes Anuales respecto de las actividades realizadas por los Partidos Políticos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en el periodo 2022.

\* Este dato no fue reportado por el partido político y no es posible determinarlo por la falta de evidencias dentro de los informes.

#### Observaciones:

- En estas actividades no es posible determinar si se incluyó el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género por la falta de integración de evidencias.

- El partido político no menciona la cantidad de personas beneficiadas en la realización de estas actividades. Este número no es posible determinarlo porque no se remiten las evidencias necesarias para su cálculo.
- No se mencionan los objetivos iniciales y los alcances que estas actividades tuvieron en términos cualitativos y cuantitativos.
- Sobre las dos actividades señaladas, el partido político refirió en su Informe Anual que no cuenta con las prerrogativas estatales para el sostenimiento de las actividades para la prevención, atención, sanción reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, sin embargo, precisa que estas dos actividades antes descritas se desarrollaron desde la Dirigencia Nacional del Partido Político a fin de promover el empoderamiento de las mujeres para prevenir y erradicar este tipo de violencia.

### **REGISTRO ESTADÍSTICO DE CASOS PRESENTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

De acuerdo con Informe Anual entregado, **no** se presentaron casos al interior del partido político.

## PARTIDO DEL TRABAJO



El **Partido del Trabajo** a fin de dar cumplimiento con las actividades de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, realizó **diez actividades**.

### **MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS**

A través del oficio número **IEEH/DEEGyPC/246/2021** remitido al partido político con fecha de **06 de septiembre de 2021** se solicitó realizar las modificaciones a su régimen estatutario, declaración de principios y plan de acción a fin de incorporar las disposiciones previstas en el **CAPITULO III artículos 10, 11 y 12** de los **Lineamientos estatales para que los partidos políticos nacionales con participación política local y los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, sin embargo**. En este sentido, el partido político no ha informado sobre la modificación a dichos documentos por lo que no es posible determinar si ha cumplido conforme lo establecido en la normativa.

Cabe señalar que esta medida también se ha solicitado desde el Instituto Nacional Electoral como autoridad electoral revisora de esta documentación a nivel nacional.

## ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

De acuerdo con el Informe Anual remitido por el Partido Político, éste realizó **diez actividades de prevención** que versaron sobre la capacitación y sensibilización en el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género como se muestra a continuación:

**Tabla 6**

### ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO REALIZADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL PERIODO 2022

No.	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN	PERSONAS ASISTENTES		MUNICIPIOS
				MUJERES	HOMBRES	
1	Conferencia virtual	Línea de masas	*	*	*	*
2	Conferencia virtual	La situación de la economía mundial y de México: sus perspectivas	*	*	*	*
3	Conferencia virtual	Consideraciones sobre los métodos de dirección, alianzas y negociaciones	*	*	*	*
4	Conferencia virtual	Violencia política contra las mujeres en razón de género	*	*	*	*
5	Conferencia virtual	Techos de cristal y el papel de la mujer en la economía	*	*	*	*
6	Conferencia virtual	Recesión y crisis de la economía mundial, sus consecuencias	*	*	*	*
7	Conferencia virtual	Los derechos políticos de las mujeres desde una perspectiva feminista	*	*	*	*
8	Conferencia virtual	Educación y práctica política basada en una estructura de valores	*	*	*	*

9	Conferencia virtual	4 años de 4T: rutas, retos y tareas	*	*	*	*
10	Conferencia virtual	Las mujeres en la economía	*	*	*	*
<b>TOTAL DE PERSONAS BENEFICIADAS</b>						*

Fuente: Informes Anuales respecto de las actividades realizadas por los Partidos Políticos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en el periodo 2022.

\* Este dato no fue reportado por el partido político y no es posible determinarlo por la falta de evidencias dentro de los informes.

### Observaciones:

- En estas actividades no es posible determinar si se incluyó el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género por la falta de integración de evidencias, a excepción de la actividad número cuatro mencionada en la tabla anterior.
- El partido político no menciona la cantidad de personas beneficiadas en la realización de estas actividades. Este número no es posible determinarlo porque no se remiten las evidencias necesarias para su cálculo.
- No se mencionan los objetivos iniciales y los alcances que estas actividades tuvieron en términos cualitativos y cuantitativos.
- Sobre las dos actividades señaladas, el partido político refirió en su Informe Anual que dichas actividades se llevaron a cabo desde la Escuela Nacional de Cuadros y desde el Sectorial de Mujeres del Partido del Trabajo.

### REGISTRO ESTADÍSTICO DE CASOS PRESENTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

De acuerdo con Informe Anual entregado, **no** se presentaron casos al interior del partido político.

## PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



El **Partido Movimiento Ciudadano** a fin de dar cumplimiento con las actividades de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, **no realizó actividades.**

### **MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS**

A través del oficio número IEEH/DEEGyPC/247/2021 remitido al partido político con fecha de **06 de septiembre de 2021** se solicitó realizar las modificaciones a su régimen estatutario, declaración de principios y plan de acción a fin de incorporar las disposiciones previstas en el **CAPITULO III artículos 10, 11 y 12** de los **Lineamientos estatales para que los partidos políticos nacionales con participación política local y los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, sin embargo.** En este sentido, el partido político no ha informado sobre la modificación a dichos documentos por lo que no es posible determinar si ha cumplido conforme lo establecido en la normativa.

Cabe señalar que esta medida también se ha solicitado desde el Instituto Nacional Electoral como autoridad electoral revisora de esta documentación a nivel nacional.

**ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y SOBRE EL REGISTRO ESTADÍSTICO DE CASOS PRESENTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

De acuerdo con el Informe Anual que el partido político remitió a este Instituto vía oficio número **MCHGO/AE/CGIEEH/002-2023** del día **30 de enero de 2023**, se menciona que:

***“Respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género: Informo que no se tiene registro de casos presentados. Por lo que no se cuenta con registro estadístico al respecto.”***

## PARTIDO MORENA

# morena

El **Partido Morena** a fin de dar cumplimiento con las actividades de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, realizó **dos actividades**.

### MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS

A través del oficio número **IEEH/DEEGyPC/248/2021** remitido al partido político con fecha de **06 de septiembre de 2021** se solicitó realizar las modificaciones a su régimen estatutario, declaración de principios y plan de acción a fin de incorporar las disposiciones previstas en el **CAPITULO III artículos 10, 11 y 12** de los **Lineamientos estatales para que los partidos políticos nacionales con participación política local y los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, sin embargo**. En este sentido, el partido político no ha informado sobre la modificación a dichos documentos por lo que no es posible determinar si ha cumplido conforme lo establecido en la normativa.

Cabe señalar que esta medida también se ha solicitado desde el Instituto Nacional Electoral como autoridad electoral revisora de esta documentación a nivel nacional.

## ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

De acuerdo con el Informe Anual remitido por el Partido Político, éste realizó **dos actividades de prevención** que versaron sobre la capacitación y sensibilización en el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género como se muestra a continuación:

**Tabla 7**

### ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO REALIZADAS POR EL PARTIDO MORENA EN EL PERIODO 2022

No.	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN	PERSONAS ASISTENTES		MUNICIPIOS
				MUJERES	HOMBRES	
1	Taller presencial	Eliminación de la violencia política en razón de género	03 y 04-12-2022	166	23	Cuautepec de Hinojosa, Tulancingo de Bravo, Pachuca de Soto, Acaxochitlán, Tenango de Doria, Santiago Tulantepec.
2	Taller presencial	Eliminación de la violencia política en razón de género	10 y 11-12-2022	130	50	Progreso de Obregón, Cuautepec de Hinojosa, Ixmiquilpan, Pachuca de Soto, Chilcuautla, Tecozautla, El Cardonal, Zimapán, Alfajayucan, San Salvador, Tulancingo de Bravo, Tasquillo, Santiago de Anaya, Tepeji del Río, Tulancingo de Bravo, Mineral de la Reforma, Tepeapulco, Actopan, Mixquiahuala, San Agustín Tlaxiaca.
<b>TOTAL DE PERSONAS BENEFICIADAS</b>						<b>369</b>

Fuente: Informes Anuales respecto de las actividades realizadas por los Partidos Políticos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en el periodo 2022.

\* Este dato no fue reportado por el partido político y no es posible determinarlo por la falta de evidencias dentro de los informes.

**Observaciones:**

- De las actividades realizadas, no se mencionan los objetivos iniciales y los alcances que estas actividades tuvieron en términos cualitativos y cuantitativos.
- Sobre las actividades realizadas, éstas incluyeron dentro del **Informe General correspondiente al ejercicio del financiamiento público de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres** en el ejercicio 2022.

**REGISTRO ESTADÍSTICO DE CASOS PRESENTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

De acuerdo con Informe Anual entregado, **no** se presentaron casos al interior del partido político.

## PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO



El **Partido Nueva Alianza Hidalgo** a fin de dar cumplimiento con las actividades de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, realizó **cuatro actividades**.

### **MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS**

A través del oficio número **IEEH/DEEGyPC/241/2021** remitido al partido político con fecha de **06 de septiembre de 2021** se solicitó realizar las modificaciones a su régimen estatutario, declaración de principios y plan de acción a fin de incorporar las disposiciones previstas en el **CAPITULO III artículos 10, 11 y 12** de los **Lineamientos estatales para que los partidos políticos nacionales con participación política local y los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género**, sin embargo. En este sentido, el partido político realizó los cambios en tiempo y forma informado a este Instituto sobre la modificación a dichos documentos conforme lo establecido en la normativa y quedando por sentado en el **Acuerdo IEEH/CG/020/2021** aprobado por el Consejo General de esta Autoridad Electoral el **22 de diciembre de 2021**<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Consulta del Acuerdo:  
<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/diciembre/22122021/IEEHCGR0202021.pdf>

## ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

De acuerdo con el Informe Anual remitido por el Partido Político, este realizó **cuatro actividades de prevención** que versaron sobre la capacitación y sensibilización en el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género como se muestra a continuación:

**Tabla 8**

### ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO REALIZADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO EN EL PERIODO 2022

No.	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN	PERSONAS ASISTENTES		MUNICIPIOS
				MUJERES	HOMBRES	
1	Taller presencial	Violencia política contra las mujeres en razón de género	10-11-2022	99	1	Acatlán, Metepec, Pachuca de Soto, Acaxochitlán, Tulancingo de Bravo, Huehuetla, Cuauhtepac de Hinojosa, Agua Blanca de Iturbide, Santiago Tulantepec, San Bartolo Tutotepec.
2	Taller presencial	Violencia política contra las mujeres en razón de género	12-11-2022	80	23	San Felipe Orizatlán, Tepehuacán de Guerrero, Tlanchinol, Yahualica, Jaltocán, Huejutla de Reyes, Huautla, Pachuca de Soto, Atlapexco, Xochiatipan, Calnali, Molango de Escamilla, Zempoala.
3	Taller presencial	Violencia política contra las mujeres en razón de género	19-11-2022	61	11	Pachuca de Soto, Zempoala, Tepeapulco, El Arenal, Huasca de Ocampo, Mineral de la Reforma, Tlanalapa, San Salvador, Apan.
4	Taller presencial	Violencia política contra las mujeres en razón de género	26-11-2022	100	0	Tulancingo de Bravo, Tlanalapa, Pachuca de Soto, Cuauhtepac de Hinojosa, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río, El Arenal, Acatlán, Tepeapulco, Huehuetla, Tizayuca, Mixquiahuala,

						San Salvador, Tezontepec de Aldama, San Agustín, Mezquititlán, Metepec, Actopan, Tetepango, San Felipe Orizatlán, Tolcayuca, Acaxochitlán, Yahualica, Huautla, Molango de Escamilla, Santiago Tulantepec, Tianguistengo, Mineral del Chico, Tula de Allende, Progreso de Obregón, Tlaxcoapan, Atitalaquia, Ajacuba.
<b>TOTAL DE PERSONAS BENEFICIADAS</b>						<b>375</b>

Fuente: Informes Anuales respecto de las actividades realizadas por los Partidos Políticos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género en el periodo 2022.

**Observaciones:**

- Sobre las actividades realizadas, éstas incluyeron dentro del **Informe General correspondiente al ejercicio del financiamiento público de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres** en el ejercicio 2022.

**REGISTRO ESTADÍSTICO DE CASOS PRESENTADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

De acuerdo con Informe Anual entregado, **no** se presentaron casos al interior del partido político.

## PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO INICIADOS EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO EN 2022

En relación con el Procedimiento Especial Sancionador (PES), resulta importante señalar que actualmente el Código Electoral del Estado de Hidalgo determina como conductas sancionables las acciones u omisiones que constituyan violencia política contra las mujeres por razón de género cometidas por cualquiera de los sujetos señalados en el artículo 299; asimismo, establece en el artículo 337 que se instruirá el PES tratándose de este tipo de violencia<sup>6</sup>.

Por tanto, esta Autoridad Electoral deberá:

Instruir toda denuncia iniciada a instancia de parte o de oficio por presunta violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del PES, velando en todo momento por los derechos de las víctimas, vigilando que su actuar se apegue al principio pro persona.

Tratándose de medidas cautelares y de protección, así como de sanciones, su aplicación a cada caso en concreto deberá hacerse siempre con una perspectiva de género e intercultural, aplicando para ello la norma que más resulte favorable para la protección de los derechos político-electorales de las mujeres.

Como autoridad iniciadora y sustanciadora, se remiten los PES a la autoridad jurisdiccional local para el análisis y dictaminación de la sentencia correspondiente.

<sup>6</sup> Fuente: Acuerdo IEEH/CG/028/2020 en el que se determina la distribución competencial para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género por parte de esta Autoridad Electoral Administrativa. Consulta en: <http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2020/junio/200620/IEEHCG0282020.pdf>

Durante el año 2022, la Dirección Ejecutiva Jurídica de este Instituto reportó la iniciación y sustanciación de **cuatro Procedimientos Especiales Sancionadores** en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género perpetrados contra mujeres militantes y ocurridos al interior de partidos políticos.

A continuación, se muestran los procedimientos que fueron instruidos con el fin de brindar mayor información que permita realizar una comparativa entre las denuncias presentadas ante este Órgano Electoral y los casos reportados por los partidos políticos para la atención al interior.

**Tabla 9**

**NÚMERO DE PES INICIADOS Y SUSTANCIADOS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL PERIODO 2022**

No.	EXPEDIENTE ANTE OPLE	FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA QUEJA	CALIDAD DE LA POSIBLE VÍCTIMA	COMENTARIOS / OBSERVACIONES
1	IEEH/PES/079/2022	22-04-2022	Militante	Mujer militante de Morena
2	IEEH/PES/229/2022	05-07-2022	Militante	Mujer militante del PRI
3	IEEH/PES/237/2022	25-07-2022	Militante	Mujer militante del PRI
4	IEEH/PES/238/2022	25-07-2022	Militante	Mujer militante del PRI

Fuente: PES iniciados en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género por la Dirección Ejecutiva Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el año 2022.

**Nota:** La información aquí presentada es adicional al objetivo de este Informe General, pues el presente únicamente refiere a las actividades reportadas por los partidos políticos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

De acuerdo con los datos mostrados en la tabla anterior, el número de PES iniciados y sustanciados corresponde a los casos de los que se tiene información y que ocurrieron contra mujeres militantes al interior del partido político, esto en términos de lo establecido en el **artículo 15, párrafo segundo y tercero de los Lineamientos estatales para que los partidos políticos nacionales con participación política local y los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.**

## CONCLUSIONES

Pensar en establecer un modelo de protección integral y en todos los espacios de ejercicio del poder de los derechos político-electorales de las mujeres, requiere de la conjunción entre instituciones públicas-partidos políticos que coadyuven para enfrentar la violencia política contra las mujeres en razón de género de manera oportuna y expedita a fin de garantizar el derecho de las militantes y simpatizantes a participar en todos los procesos democráticos en tanto sujetas políticas, además de su acceso a la justicia.

Las medidas orientadas a vigilar y transparentar las acciones realizadas por las instituciones políticas, refrenda el compromiso de las autoridades electorales en tanto árbitros para institucionalizar normas y marcar los límites partidistas para la correcta observancia de la ley y el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales de erradicar cualquier tipo o manifestación de violencia contra las mujeres por razones de género en todos los ámbitos de la vida. Por ello, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo presenta este documento que contiene la recopilación de la información emitida por los partidos políticos nacionales y locales con presencia en Hidalgo dentro de sus Informes Anuales correspondientes a las actividades realizadas en el año 2022 para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

A partir del ejercicio de revisión de la información reportada, es posible concluir que, si bien se ha cumplido con la entrega de la información señalada en los Lineamientos correspondientes, las actividades realizadas mayoritariamente son preventivas, es decir, enfocadas a la formación y sensibilización de la militancia en el tema. Sin embargo, respecto de la información recabada, no es posible determinar si dichas acciones cumplen con el objetivo sustancial de capacitar a toda la estructura partidista sobre la protección y defensa del derecho de las mujeres a participar en política libre de violencia, sobre perspectiva de género, intercultural e

interseccional, nuevas masculinidades, derechos humanos y, prioritariamente, sobre violencia política contra las mujeres en razón de género. Los procesos de formación requieren de control y seguimiento que permitan valorar el fortalecimiento de conocimientos y habilidades para erradicar el sistema de creencias tradicionales basados en roles y estereotipos de género, además de planificar las actividades con miras a hacer medibles los resultados, cuestión que no es posible identificar en este ejercicio, pero que permitirá identificar áreas de oportunidad para considerarse en reportes próximos.

Por otra parte, las reformas a los regímenes estatutarios son parte medular de los cambios estructurales de las instituciones políticas, pues delimitarán los derechos y las obligaciones de quienes forman parte de ellas, así como los mecanismos y procedimientos para la renovación de las dirigencias, el establecimiento y conducción de la dinámica partidista, y dentro de la materia abordada, de las acciones para erradicar la violencia política contra las mujeres por motivos de género. De acuerdo con la información aquí descrita, es posible determinar que se requiere de esfuerzos conjuntos para hacerle frente a este tipo de violencia, no basta con brindar talleres, pláticas, cursos, entre otras actividades, si simultáneamente no se establece la ruta de atención para los casos presentados contra mujeres víctimas, y esto requiere del compromiso para definir atribuciones al interior del partido político para dar seguimiento y acompañamiento de los casos evitando en todo momento, la revictimización y la impunidad contra las víctimas.

Por último, cabe mencionar que la erradicación de este tipo de violencia a través de acciones y medidas que garanticen el ejercicio pleno y efectivo de los derechos político-electorales de las mujeres es un deber constitucional, por lo que, con independencia de existir prerrogativas para el sostenimiento de dichas actividades, la lucha por cualquier conducta que afecte la vida y la integridad de las mujeres en el ámbito público o privado es deber de todas y todos.

## NOTAS ADICIONALES

Las actividades para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género no son susceptibles del gasto programado sobre el rubro del 8% del financiamiento público para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Los partidos políticos nacionales y locales, de acuerdo a los Lineamientos citados en el presente Informe General, no han hecho entrega de las modificaciones a sus documentos básicos salvo el partido político con registro local. Cabe mencionar que el INE, por su parte, también realiza tal revisión de los documentos estatutarios de los partidos con registro nacional.

De acuerdo con la información proporcionada por los partidos políticos, no es posible determinar si existen protocolos, lineamientos o algún otro documento que contenga la ruta de atención para casos de violencia política contra las mujeres en razón de género al interior, por lo estaría a expensas de lo que pueda ser entregado y evidenciado en ejercicios próximos.

Sobre la realización de cursos, talleres, seminarios, diplomados o alguna otra actividad formativa o de difusión, es necesario la integración de evidencias que permitan verificar el cumplimiento de esta ordenanza, además de valorar los resultados obtenidos.

Sobre los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género reportados de la atención que brindó el partido político, se requiere de información adicional como: número de casos presentados y en su defecto, los que fueron desechados y las principales razones de ello, número de casos sancionados y sanciones aplicadas, rangos de edad de las mujeres víctimas, rangos de edad de las personas agresoras, género de las personas agresoras, cargo o vínculo con la víctima, tipo de conducta denunciada, fecha de presentación de las denuncias, fecha de inicio del procedimiento y de la resolución, sentido de la resolución y si hubo dictaminación de medidas cautelares y de protección.

Incluir dentro del procedimiento de atención, sanción y reparación integral del daño, la perspectiva intercultural e interseccional para el acceso pleno a la justicia.

Formalizar acuerdos o convenios con instituciones públicas electorales y en materia de salud y de seguridad pública para la efectiva atención integral de la víctima.